

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

Primera.- La Sociedad Protectora de Animales se compromete a:

a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente así como a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso se realicen por parte de los servicios de sanidad de la Ciudad Autónoma.

c) Llevar a cabo un Plan de Autocontrol suscrito por Veterinario colegiado.

d) Llevar un Registro de los animales allí albergados con indicación de altas, bajas, y cualquier incidencia con los mismos.

e) Llevar a cabo la contratación del personal necesario para realizar las tareas de limpieza y reparto de alimentos. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que preste sus servicios en la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral .

f) La Sociedad se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado,

sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio."

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar en los gastos originados por la alimentación, tratamientos veterinarios, reparaciones de mantenimiento, personal, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, hasta el límite máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€), con cargo a la partida presupuestaria 05 23316 48900 "Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas".

TERCERA.- Forma de Pago.-

Primero.- Los gastos originados por los tratamientos y actuaciones veterinarias, suministros de alimentos, reparaciones y cualquier otro gasto de mantenimiento de las instalaciones, serán directamente facturados a la Ciudad Autónoma, mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa ,previo VºBº de la Sociedad Protectora, la cual conservará copia de las mismas.

Segundo.- Los gastos relativos a los tratamientos veterinarios o intervenciones quirúrgicas, que no sean los correspondientes a Vacunas o Urgencias, requerirán para su abono la previa presentación, por parte del profesional, de un informe detallado así como del presupuesto previo al objeto de que por la Dirección General de Sanidad y Consumo se proceda a autorizar su realización.

Tercero.- Trimestralmente, la Sociedad Protectora presentará la documentación justificativa de las cuentas en concepto de gastos de personal, que serán abonadas a dicha Sociedad mediante Orden de La Excmá Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad. Entre la documentación a aportar se encontrará:

- Copia del contrato Laboral

- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos, NIF, categoría, nº de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc..

- Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.